



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 -2015-MPN

Nasca, 11 MAYO 2015

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 30 de Abril del 2015, visto el Informe N° 042-2015-GSC/MPN de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y el Informe N°0029-2015-GAJ-MPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre exoneración de pago por derecho de licencia de conducir motocicleta para el personal de Seguridad Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 5) del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que los Gobiernos Locales son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señalan que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecido por la ley;

Que, el inciso 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2013-MPN de fecha 18 de Julio del 2013, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Nasca, el mismo que establece que corresponde a la Sub - Gerencia de Transporte Urbano resolver los pedidos de otorgamiento de Licencia de Conducir para Vehículos Menores Automotores - Clase B, siempre que dichas solicitudes cumplan con presentar los requisitos señalados; entre otros el de, Pago de derecho administrativo, equivalente a S/. 135.00.;

Que, las tasas constituyen el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado (Gobierno Local) de un servicio público, en el presente caso corresponde precisar que las "Licencias son las tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización", conforme lo señala el literal c) inciso 3 de la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción,

Que, es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales, establecer un sistema de seguridad ciudadana, con la participación de la sociedad civil, así como normar los servicios de serenazgo y vigilancia ciudadana, según lo establecido en el artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

Que, es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Estado establece que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, la ordenanza es un acto normativo de interés general y permanente para la población, cuya aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio desde su publicación; en ese sentido, tratándose que por ordenanza se regula el interés general de la población y atendiendo que el fin perseguido es prestar el servicio de seguridad ciudadana y combatir la delincuencia que se acrecienta en nuestra provincia, se hace necesario conceder facilidades para los agentes participantes en dicha materia;

Que, estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia Asesoría Jurídica; y de conformidad con la Constitución Política del Estado y Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, y con el voto unánime, el Concejo Municipal aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL DE EXONERACIÓN DE PAGO POR DERECHO DE LICENCIA DE CONDUCIR VEHÍCULOS MENORES PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR el pago por derecho de Licencia de Conducir de Vehículos Menores (motocicletas lineales) establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - T.U.P.A. para el personal de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Nasca, y demás Municipalidades Distritales de la provincia de Nasca, para uso exclusivo del servicio de patrullaje motorizado y seguridad ciudadana. Las solicitudes de exoneración con sus demás requisitos documentarios deberán ser presentadas por el titular de cada entidad pública antes mencionada, donde labora el personal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub - Gerencia de Transporte Urbano y Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sub - Gerencia de Transporte Urbano o de la Municipalidad solicitante, será el responsable de seleccionar al personal idóneo para adquirir el beneficio que otorga la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página web de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión correspondiente de la presente ordenanza de acuerdo a ley

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE

